

La responsabilidad social: ¿debe convertirse en ley?

¿Será que la RSE mejorará sustancialmente con la expedición de una ley y la creación de un consejo como órgano rector? ¿Es conveniente convertir los beneficios que voluntariamente otorgan las empresas en desarrollo de su RSE en cargas legalmente exigibles?

Roberto Bruce Becerra¹

En esta oportunidad nos ocupamos del tema de la responsabilidad social empresarial (RSE) y hacemos algunas reflexiones para iniciar el debate sobre si la RSE debe estar sujeta a regulación legal, en razón a que cursa en el Congreso de la República el proyecto de Ley 31 de 2007-Senado, “Por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social y medioambiental de las empresas y se dictan otras disposiciones”.

Al respecto cabe señalar que la Andi, propuso “la convocatoria de una mesa nacional de sostenibilidad, orientada a lograr el máximo compromiso voluntario y en exceso del ordenamiento jurídico; de los máximos representantes de la sociedad colombiana... en torno a una política nacional de sostenibilidad estructurada con base en los objetivos de desarrollo del milenio y reportada a través de un informe nacional de sostenibilidad” (carta del 3 de agosto de 2003), sin que esta propuesta se pueda interpretar de ninguna manera como la idea de convertir en ley la responsabilidad social.

Frente a esta propuesta, la Organización Internacional de Empleadores (OIE) señala que:



■ Se debe reflexionar si los comportamientos voluntarios del sector privado frente a la sociedad, se deben convertir en obligaciones legales.

“La responsabilidad social de la empresa (RSE) es un término que se está incorporando desde hace algunos años al lenguaje empresarial... No obstante, cualquiera que sea el nombre que se le dé, sus fundamentos son los mismos: se trata de iniciativas voluntarias de carácter práctico que las empresas adoptan para tratar de ir más allá del mero cumplimiento de la legislación en toda una serie de ámbitos sociales, económicos y medioambientales.

... Las empresas hace tiempo han reconocido el papel que les corresponde, junto a otros, en el desarrollo de las comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

(...) La RSE no es una cuestión que afecte únicamente a las grandes empresas multinacionales, y en este documento se reconoce que su carácter voluntario, su diversidad y su flexibilidad son elementos esenciales para permitir que todas las empresas, cualquiera sea su tamaño o su ubicación, puedan estudiar la mejor manera de responder a las realidades de sus mercados respectivos”.

(...) Tal vez el aspecto que se destaca con más frecuencia de la RSE sea

su carácter voluntario, y existen muy buenos motivos para mantener esa voluntariedad. La RSE que resulta particularmente provechosa es la que procede de empresas que tratan de ir más allá de las exigencias legales. Las actividades e iniciativas destinadas a promover la RSE son propias de cada compañía. No son uniformes ni puede uniformizarse, ya que la experiencia del mercado que tiene cada empresa es distinta. Las diferencias se ven magnificadas por factores tales como la localización de la empresa, su tamaño, el tipo de sociedad de que se trata, los recursos financieros, los mercados y el sector de negocio. La naturaleza voluntaria RSE emana de la práctica real que demuestra que resulta difícil encontrar características comunes a todas las empresas y sectores económicos.

Este concepto de la OIE² es el resultado de un proceso de consultas con las 137 federaciones nacionales de empleadores que la integran, ubicadas en 113 países del mundo. Refleja, por tanto, una visión

¹ Jefe de la Oficina Jurídica de FEDEGAN-FNG

² Expresado y aprobado por la Junta Directiva de la OIE en su sesión del 21 de marzo de 2003.

consensual de las organizaciones más representativas del sector privado en cuanto a lo que es la RSE, lo que significa para las empresas, y por qué es y seguirá siendo una característica importante para que las empresas sigan avanzando.

RSE frente a las obligaciones legales

La reflexión que surge a partir de esta conceptualización de la RSE, se da en el sentido de analizar si los comportamientos voluntarios a través de los cuales se expresa la solidaridad del sector privado frente a la sociedad, se deben convertir en obligaciones legales, advirtiendo que, en opinión de algunos, hay obligaciones legales cuyo cumplimiento se entienden como expresión de RSE. Tal es el caso de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social y el correspondiente pago a cargo de los empleadores de los aportes obligatorios para salud y pensión, dejando claro que a la luz del concepto expuesto por la OIE, la RSE es, en esencia, todo aquello que sobrepasa las obligaciones estrictamente legales, dotadas de los medios coercitivos para exigir su cumplimiento.

El cumplimiento de estas obligaciones suele verse como RSE, debido a que durante mucho tiempo y aún hoy por hoy, en algunos sectores de la economía la regla general es el incumplimiento de estas típicas obligaciones de carácter legal, derivadas no solo de las relaciones de carácter laboral, sino también de los llamados contratos de prestación de servicios, ya que para estos últimos y en las recientes reformas a la normatividad de la seguridad social, se convirtió en obligación legal.

De ahí también se explica el hecho de que el Gobierno a través de sus diferentes instancias, propenda por que los empresarios que contratan con entes independientes, insten a estos contratistas para que cuando empleen personas en la ejecución de dichos contratos, se cumplan las obligaciones frente al sistema de seguridad social, lo cual no es obligación legal del empresario, pero se puede entender como un comportamiento que refleja RSE.

De la voluntad a la obligatoriedad

Aunque el citado proyecto de ley se enfoca, en principio, hacia la promoción de comportamientos voluntarios –así lo dice su objeto en el artículo primero–, el resto del articulado del proyecto adolece de algunos problemas de técnica en el sentido de no dejar clara la obligatoriedad de la ley, como se observa en su artículo 5º, que señala:

Será obligación de cada empresa que se acoja a la presente ley en el mes de diciembre de cada año preparar y publicar un informe anual en el cual se especifique lo siguiente:

1. Cualquier impacto significativo de índole medioambiental, social, económico o financiero de sus actividades durante el año que termina.
2. Una valoración de los impactos significativos en materia medioambiental, social, económica y financiera de cualquier actividad que tenga programada para el año inmediatamente siguiente financiero.
3. Las políticas de empleo y las practicas laborales particulares de la empresa, en lo que debe incluirse una medición de sus efectos y la participación de sus trabajadores, entre otras.
4. Las políticas, planes, programas, proyectos y operaciones adelantados por la empresa para cumplir la responsabilidad social empresarial.

RUMIPASS®

G
R
A
S
A

D
E

S
O
B
R
E
P
A
S
O

**ENERGIA PURA Y
NATURAL PARA SU
GANADO DE LECHE**

100 % NATURAL



Registro ICA No. 9419 AL.

+ REPRODUCCION	=	+ AHORRO
+ LECHE		+ PRODUCTIVIDAD
+ GRASA EN LECHE		
+ SALUD		

No contiene acidos grasos Trans.

Telefax: 345 34 92 • Tel: 345 6104

lipogen@telesat.com.co • www.lipogen-lg.com

Bogotá - Colombia



■ Durante mucho tiempo y aún hoy por hoy, en algunos sectores de la economía la regla general es el incumplimiento de la responsabilidad social empresarial.

Este enunciado sugiere en principio que será decisión de las empresas acogerse o no a la ley y se concentra, ante todo, en generar obligaciones en materia de suministro de información, que independientemente de las cargas que generaría para las empresas, empieza a desvirtuar las intenciones preliminares del proyecto, que son concretamente las de promover las conductas que constituyan expresión de RSE.

Un consejo más

Otro aspecto que llama la atención del proyecto es el que se refiere a la creación del Consejo de Responsabilidad Social Empresarial, compuesto por catorce miembros, de los cuales ocho son funcionarios públicos, dos representantes de las universidades, dos representantes de los gremios (industria y producción), el presidente de la Confederación Colombiana de Consumidores.

Y llama la atención porque, como expusimos al inicio de estas notas, la RSE ha sido una respuesta voluntaria del empresariado, es decir, su origen es en esencia privado, no obstante que los países que desde tiempo atrás han demostrado su interés, lo han querido convertir en una política pública sin eliminar de la esencia el elemento de voluntariedad.

¿Será que la RSE mejorará sustancialmente con la expedición de una ley y la

creación de un consejo como órgano rector, con unas funciones que pueden resultar desde varios puntos de vista, no solo incómodas para las empresas, sino también gravosas?

Por ahora pensamos que no sería conveniente volver pública la RSE, pues esta es el resultado de la toma de conciencia por las empresas que con criterios privados han decidido beneficiar a las comunidades de sus entornos productivos, porque han encontrado que expresando esa solidaridad con los menos favorecidos, obtienen beneficios desde diferentes perspectivas, como su propia imagen frente a la sociedad, para citar apenas un ejemplo.

Facultades exorbitantes

Dicho Consejo tendría las siguientes facultades:

- Divulgar, ante la comunidad, las buenas y malas acciones de las compañías en materia social y medioambiental mediante anuncios publicitarios en medios masivos.
- Hacer auditorías aleatorias, a las empresas sujetas a esta ley.
- Recibir las quejas que le formulen los afectados por la violación de la presente ley.

Frente a este tipo de potestades, ¿qué pensarán las empresas que voluntariamente

disponen de sus recursos para ayudar a las comunidades? ¿será conveniente convertir en cargas legalmente exigibles, los beneficios que voluntariamente vienen otorgando las empresas?

¿Una doble intención?

El planteamiento de estos interrogantes y las posibles respuestas, llevan a pensar que resulta inconveniente que las conductas de RSE, distintas al cumplimiento de aquellas obligaciones legales como la seguridad social, que para algunos son expresiones de responsabilidad social, se conviertan o tiendan a convertirse en obligaciones legales, pues los elementos de voluntariedad y solidaridad, que son parte de la esencia del concepto de RSE, desaparecerían y lo que tendríamos sería un nuevo paquete de obligaciones para las empresas.

Esto no quiere decir, de ninguna manera, que no se puedan expedir leyes que estimulen comportamientos de RSE, pero lo que se considera totalmente inconveniente, es que en un proyecto de ley se indique que se trata de promover la RSE y lo que resulta al final es un paquete de normas deshilvanadas, que no solo no muestran un hilo conductor que le dé coherencia al cuerpo normativo, sino que lo que muestra es una intención de que lo público se apodere de lo privado en materia de RSE. ✓